



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/07/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaría general

Expediente 1460797K

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de 3 de julio de 2023, se ha resuelto:

Primero.- Delegar en la alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Primero.1.- Para efectuar los siguientes trámites en aquellos procedimientos de licitación en los que el órgano de contratación sea el Pleno Municipal:

- Inicio de expediente y declaración de la necesidad del contrato;
- Publicidad potestativa en el DOUE;
- Facilitar informaciones sobre los Pliegos y documentación complementaria;
- Prórroga de los plazos de presentación de proposiciones;
- Recepción del anuncio de remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama;
- Resolver el procedimiento de reclamaciones a la Mesa al que se refiere el artículo 87.1 RGLCAP;
- Dirección, inspección y control de la ejecución del contrato;
- Adopción de medidas para restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado, así como el reajuste de las anualidades en los casos que resulte necesario de conformidad con la legislación aplicable;
- Efectuar el requerimiento al adjudicatario para presentar la documentación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social;
- Efectuar el requerimiento al adjudicatario para proceder a la formalización del contrato cuando éste sea susceptible de recurso especial en materia de contratación;
- Aquellas actuaciones que, estando previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como las que se deriven del contrato firmado por las partes o de la propia naturaleza de la actividad, puedan ser consideradas como meras actividades de gestión o de trámite y cuantas otras resulten necesarias para el buen desarrollo del contrato. En ningún caso se considerarán delegadas la facultad de modificación del contrato, así como la potestad sancionadora en el caso de la comisión de infracciones contractuales por parte del adjudicatario.

Primero.2.- La ampliación y modificación de las encomiendas o encargos a la empresa municipal EPSA, para la prestación de los servicios competencia municipal que se hayan aprobado por el Pleno, así como la aprobación de los trámites cuya encomienda o encargo sea objeto de ampliación o modificación, y documentos necesarios para su formalización y en concreto:

- Determinar y definir las necesidades, el objeto y las instrucciones necesarias para la prestación de la encomienda o encargo;
- Aprobación de proyecto y presupuesto de las obras o documentación técnica descriptiva del suministro o servicio;
- Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas, y/o documento equivalente al pliego de cláusulas administrativas;
- Aprobación de la ampliación o modificación de la encomienda o encargo en cuestión y la aprobación del gasto dentro de los límites de la competencia para la aprobación del gasto que corresponde al alcalde de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (entrada en vigor el 9 de marzo) y mientras tanto, de acuerdo con la disposición adicional segunda TRLCSP TRLCAP vigente;
- Efectuar, a la empresa municipal EPSA, las encomiendas de gestión



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CXU9 XNM7 FZCF X7AL

Anuncio BOP delegación del Pleno en el Alcalde Mandato 2023_2027 - SEFYCU 4257159

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/07/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaría general

Expediente 1460797K

previstas en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Primero.3.- En relación con el acuerdo plenario de 5 de diciembre de 2006 respecto al expediente de concesión de obra pública del Proyecto Integral para Mayores (PIM), "la realización de aquellas actividades que, estando previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como las que se deriven del contrato firmado por las partes, puedan ser consideradas como meras actividades de gestión o de trámite y cuantos otras resulten necesarias para el buen desarrollo del contrato."

Segundo.- La delegación de competencias será efectiva desde el día siguiente al de la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación, siendo esta revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

...

Almussafes al día de su firma electrónica
El Secretario

José Vicente Ibor Ridaura



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAC CXU9 XNM7 FZCF X7AL

Anuncio BOP delegación del Pleno en el Alcalde Mandato 2023_2027 - SEFYCU 4257159

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2